

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 9 de Mayo del 2018 15:55

[Ingresar al Sistema]

»INCOP

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos

Buscar Proveedor:	<input type="radio"/> Por RUC / Número de Identificación <input type="radio"/> Por Razón Social	1723187389001	Buscar Proveedor					
Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al INCOP.								
No.	RUC Núm. Identificación	Razón Social	Reportado por	Resolución	Motivo	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
1	1723187389001	COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo	GADMSD- R-VQM- 2018-0369	Mediante comunicación del 02 de mayo de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo solicita a través del código del procedimiento MCSNN- GADMS-13-2017, la inclusión en el Registro de Contratistas Incumplidos y/o Adjudicatarios Fallidos.	2018-05-09	2023-05-08	Incumplido
Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.				No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.				

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-238

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

1

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo. 66, numeral 17, prescribe "reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos, el siguiente: "...17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso."

Que, el Artículo. 212, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como función de la Contraloría General del Estado, entre otra la siguiente: "**2.** Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 prescribe "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el **Art. 31 señala "Funciones y atribuciones.-** La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...)

Numeral 34. Establecer responsabilidades individuales administrativas, por quebrantamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; responsabilidades civiles culposas, por el perjuicio económico sufrido por la entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores, e indicios de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la ley;"

Que, el Art. 40 de la Ley IBIDEM prescribe: "Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el **Art. 44 textualmente señala:** "Responsabilidad solidaria.- Habrá lugar para establecer responsabilidad solidaria cuando dos o más personas aparecieren como coautoras de la acción, inacción u omisión administrativa que la origine."





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilichillo

RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-0369

**Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la tramitación para la declaración de **Terminación Unilateral** del Contrato MCSNN-GADMSD-13-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", se desprende que en la Resolución GADMSD-R-VMQ-2018-238, de 19 de marzo del 2018, en el artículo 1 se hizo constar textualmente lo siguiente: "*Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM, por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*", por existir un error de tipeo y buena fe se hizo constar "...conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...", cuando lo correcto es "...conforme establece el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...", al respecto Procuraduría Jurídica señala lo siguiente:

Que, mediante memorando **GADMSD-DCII-2017-0091-M**, del 09 de junio de 2017, suscrito por Mgs. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, solicita al Alcalde del Cantón autorización para iniciar el proceso de "**SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD**", en el mismo el señor Alcalde de Santo Domingo, solicita informe a la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, quien emite el correspondiente informe mediante memorando GADMSD-DCAP-2017-0768-M, de 20 de junio de 2017, en el cual el señor Alcalde de Santo Domingo, dispone a Compras Públicas proceder de acuerdo a la ley, con el pedido realizado por la Mgs. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional del GAD Municipal de Santo Domingo, para el proceso de "**SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD**".

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 01.01.100.110.530204.004.23.01.0.009, **MARCA CIUDAD**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Juan Carlos Valencia, Director Financiero, Ing. Geovanny Garófalo Subdirector de Presupuesto, mediante **Certificación Presupuestaria N° 392 de 09 de junio de 2017**.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación para el **“SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**.

Que, se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el 12 de julio del 2017.

Que, previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Víctor Abarca Nieves, Director de Compras Públicas y Delegado de la máxima autoridad resolvió mediante Resolución **GADMSD-R-DCP-2017-163, del 12 de julio de 2017** aprobar los pliegos e inicio del procedimiento para contratar los servicios para los **“SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**.

Que, luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Víctor Abarca Nieves, Director de Contratación Públicas y Delegado del Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, mediante resolución **GADMSD-RA-DCP-MC-2017-037 del 10 de agosto de 2017**, resuelve adjudicar el CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS No. **MCSNN-GADMSD-13-2017** para los **“SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**, al oferente **GABRIELA MICHELLE COBOS CASTRO**, con RUC No. **1723187389001**, por el valor de \$ **17.400,00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 22 días contados a partir de la firma del contrato.

Que, con fecha 30 de agosto de 2017, El GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, representado legalmente por el señor Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo; y, por otra parte **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, suscribieron el **CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**, por la cantidad por el valor de \$ **17.400,00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir IVA, con un plazo de ejecución contractual de 22 días contados a partir de la firma del contrato.

Que, mediante **Memorando N° GADMSD-PS-2017-3050-M** de fecha, 1 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, en calidad de Procurador Síndico Municipal remite a la Dirección Financiera con caso N° 33196 el expediente original del **CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**, celebrado entre el **GAD Municipal de Santo Domingo** y la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, a fin de que continúe su tramitación.

Que, mediante Memorando N° **GADMSD-DCII-2017-0128A-M** de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional solicita al Director Financiero Informe económico Servicios Promocionales Marca Ciudad.

Que, con memorando N° **GADMSD-DF-2017-01623-M** de fecha 13 de octubre de 2017, comunica lo siguiente: **“revisados los registros contables no se encuentra en el archivo contable ninguna transacción por concepto de CONTRATACION DE SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD” suscrito con la Sra. Cobos Castro Gabriela Michelle”**.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0002-M de fecha 05 de enero de 2018, caso N° 1296, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, pone en conocimiento del Ing. Raúl Quezada Patiño, Alcalde de Santo Domingo (S), el Informe del proceso **CONTRATACION DE SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD**, en el cual comunica que hasta la presente fecha no se ha recibido ningún servicio por parte de la Contratista, por lo tanto a fin de precautelar los intereses municipales, por los motivos antes expuestos Señor Alcalde, en mi calidad de Administradora del Contrato en mención se **SUGIERE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art 94 numeral 1. **“Por incumplimiento del contratista”**, sin perjuicio de que se establezcan las multas correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención; mediante sumilla inserta en el documento antes mencionado por parte del señor Alcalde (S) de Santo Domingo dispone a Jurídico **“analizar y emitir criterio”**.

Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0015-M de fecha 19 de enero de 2018, caso N° 4025, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional remite a Procuraduría Sindica expediente Original e Informe Económico del **CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**.

Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0016-M de fecha 22 de enero de 2018, caso 4025, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, en calidad de Administradora de Contrato de Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, MCSNN-GADMSD-13-2017, remite el cuadro de multas.

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079, de 6 de febrero del 2018, la máxima autoridad del cantón resolvió: *“Art. 1.- Acoger los informes emitidos por las Direcciones de Cooperación Internacional e Interinstitucional, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Art. 2 Notificar con el contenido de de la presente Resolución la señorita COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE, en las direcciones electrónicas printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com y en la dirección domiciliar ubicada en la Calle B 46 y los Naranjos de la ciudad de Santo Domingo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD, para que en el término improrrogable de 10 días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido...”*

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-238, de 19 de marzo, la máxima autoridad del cantón resolvió: *“Art. 1.- Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante Informe N° GADMSD-PS-2018-260-M, de 2 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Sindico Municipal, considera que siendo atribución de la primera autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde a Usted señor Alcalde, al amparo en el contenido de éste criterio jurídico y a lo que dispone el literal x) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, haciendo uso de la potestad resolutoria reforme parcialmente la Resolución GADMSD-VQM-R-2018-238 de fecha 19 de marzo de 2018, determinando que **lo correcto es** *“Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM, por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017,” y no como consta “...conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”*

Finalmente, en la misma resolución se deberá disponer que a través de Secretaría General, se proceda a notificar con la ampliación de la Resolución N.- GADMSD-VQM-R-2018-238 de fecha 19 de marzo de 2018, a la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, en los correos electrónicos printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com.

Que, en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b), i) y x) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, entre otras las siguientes: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden”*.

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos.

Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público.

Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo.”

Que, de su parte el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: “Autotutela, legitimidad y ejecutoriedad.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables. La presentación de reclamo o recursos no suspenderá la ejecución de los actos administrativos, salvo que la propia autoridad motivadamente lo decida, por considerar que se podría causar daños de difícil o imposible reparación, o perjuicios al administrado o a terceros. La suspensión se ordenará previa ponderación entre el interés público y el interés particular en conflicto.”

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

Art.1.- Reformar parcialmente la **RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-238** de fecha 19 de marzo de 2018, en el artículo uno que señala textualmente lo siguiente: “**Art. 1.-** Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**”, determinando que **lo correcto es** “Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SINDICA



*NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM, por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017,"*

Art. 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, esto es la reforma de la Resolución N.- GADMSD-VQM-R-2018-238 de fecha 19 de marzo de 2018, a la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, en los correos electrónicos printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com.

Art. 3.- Notificar al SERCOP sobre la presente reforma parcial de la **RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-238** de fecha 19 de marzo de 2018, en contra de la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE** con RUC 1723187389001, conforme lo previsto en el artículo 98 de la LOSNCP.

Art. 4.- Disponer a Procuraduría Sindica, comunique la presente reforma parcial de la **RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-238** de fecha 19 de marzo de 2018 adjuntando la documentación pertinente a Secretaria General y a las Direcciones de Compras Públicas, Dirección de Cooperación Internacional e Interinstitucional.

Art. 5.- Disponer al usuario autorizado para el manejo del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, la publicación de la presente reforma de Resolución.

Dado en el Despacho de Alcaldía del cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a seis de abril de 2018.


Sr Victor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DE SANTO DOMINGO




Dr. Daniel Montoya Alvarado
Procurador Síndico Municipal

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Ab. Carlos Tapia Amores		ANALISTA DE PROCURADURIA SINDICA
Revisado por:	Ab. Zhanina Vintimilla Z.		SUBDIRECTORA DE PROCURADURIA SINDICA





TATY
NOTIFICAR

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA

GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chichito



Memorando N° GADMSD-PS-2018-1441-M
Santo Domingo, 12 de abril de 2018

PARA: DR. ANTONIO TERÁN
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Notificación

Que, con fecha 5 de enero del 2018, la Mgs. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, mediante Memorando GADMSD-DCII-2018-002, pone en conocimiento de la máxima autoridad lo siguiente: "hasta la presente fecha no se ha recibido ningún servicio por parte de la contratista por tanto a fin de precautelar los intereses municipales, en calidad de Administradora de Contrato se sugiere la Terminación Unilateral del Contrato.

Que, mediante Informe N.- bGADMSD-PS-2018-0038-M, de 22 de enero del 2018, se pone en conocimiento de la máxima autoridad lo siguiente: "La Administradora de contrato, Mgs. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, en uso de sus facultades legales y responsabilidades una vez que ha expuestos los justificativos para dar por terminado el contrato, recomienda la terminación del mismo por lo que Procuraduría síndica considera procedente la Terminación Unilateral del Contrato Menor Cuantía Servicios no Normalizados N.- MCSNN-GADMSD-13-2017, para servicios promocionales Marca Ciudad"

Que mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079 de 6 de febrero del 2018, el Alcalde del Cantón Resuelve "Acoger los informes emitidos por las Direcciones de Cooperación Internacional e Interinstitucional, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica y dispone notificar con el contenido de la presente Resolución a la señorita COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE.

Con fecha 19 de febrero del 2018, se proceda a Notificar a la Contratista Srta. COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE con RUC No. 1723187389001, con el contenido de la Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079, conforme lo señala el Art. 2 de la mencionada Resolución.

Mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-238, de 19 de marzo del 2018, entre otras la máxima autoridad resolvió: "**Art. 1.-** Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA



Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0369, de 6 de abril del 2018 la máxima autoridad del cantón entre otras resolvió: **Art.1.-** Reformar parcialmente la **RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2018-238** de fecha 19 de marzo de 2018, en el artículo uno que señala textualmente lo siguiente: "**Art. 1.-** Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.", determinando que lo correcto es "Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM, por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017,"

Con los antecedentes expuestos, solicito a Usted se proceda a Notificar a la Contratista Srta. COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE con RUC No. 1723187389001, con el contenido de la Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0369, de 6 de abril del 2018, a los correos electrónicos





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA



printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com, conforme lo expresa el artículo 2 y 4 de la mencionada resolución, **cumplida la notificación solicito de la manera más comedida remitir el expediente original a Procuraduría Síndica a fin de continuar con el trámite correspondiente.**

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,


Dr. Daniel Montoya Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



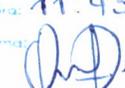
ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Carlos Tapia A	Subdirector de Procuraduría Síndica (S)	

SECRETARÍA
GENERAL
RECIBIDO

13 ABR 2018

Adjunto: Expediente y Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0369 originales

CASO: 33196

Recibido por:
Hora: 11:43
Firma: 





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



Oficio N° GADMSD-SG-2018-0300-OF
Santo Domingo, 13 de abril de 2018

Asunto: Notificación

Señora
Gabriela Michelle Cobos Castro
Ciudad.-

De mi consideración:

Con afectuoso saludo, en atención a Memorando N° GADMSD-PS-2018-1441-M, de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Síndico Municipal, procedo a notificar a Usted, con copia debidamente certificada del contenido de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0369, de fecha 06 de abril de 2018.

Reitero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Ing. Tatiana Ocampos S.

Adjunto: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0369





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



RAZÓN.- Siento Razón que el día 13 de abril de 2018, a las 17:37, procedí a notificar a la Sra. **GABRIELA MICHELLE COBOS CASTRO**, a los correos electrónicos: printmarketsdt@gmail.com y coboscreative@gmail.com, que tiene señalados para el efecto, con copia debidamente certificada de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0369**, de fecha 06 de abril de 2018, mediante **Oficio N° GADMSD-SG-2018-0300-OF**, de fecha 13 de abril de 2018.

Lo Certifico.-

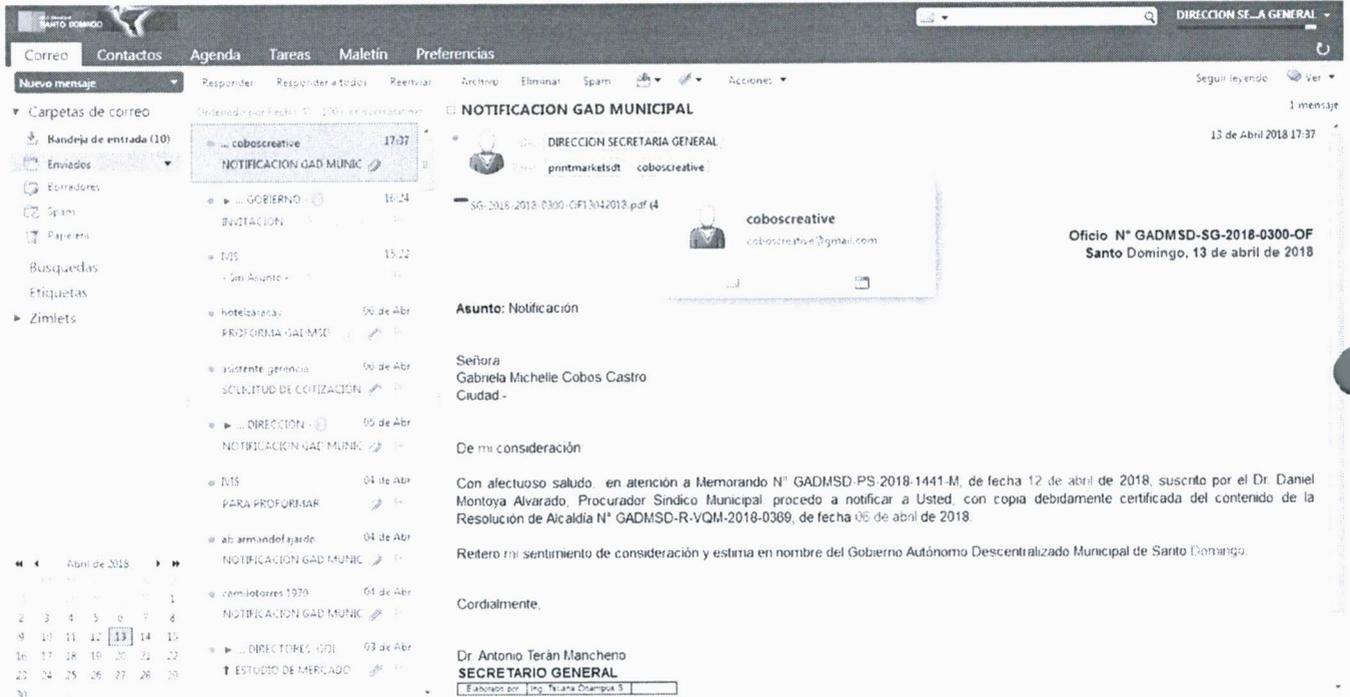
Testigo.-



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL



Ing. Tatiana Ocampos Solano
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



The screenshot shows an email client interface with a sidebar on the left containing folders like 'Carpeta de correo', 'Bandjea de entrada (10)', 'Enviados', 'Corredores', 'Spam', 'Papeles', 'Busquedas', 'Etiquetas', and 'Zimlets'. The main area displays an email from 'DIRECCION SECRETARIA GENERAL' to 'coboscreative' with the subject 'NOTIFICACION GAD MUNICIPAL'. The email body contains the following text:

Asunto: Notificación

Señora
Gabriela Michelle Cobos Castro
Ciudad -

De mi consideración

Con afectuoso saludo en atención a Memorando N° GADMSD-PS-2018-1441-M, de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Sindico Municipal procedo a notificar a Usted, con copia debidamente certificada del contenido de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0369, de fecha 06 de abril de 2018.

Retero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Ing. Tatiana Ocampos S.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



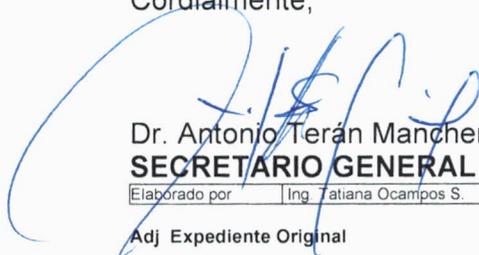
Memorando N° GADMSD-SG-2018-0427-M
Santo Domingo, 13 de abril de 2018

PARA: Dr. Daniel Montoya Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Asunto: Remito Notificación a Sra. Gabriela Michelle Cobos Castro y Expediente Original / Resolución N° GADMSD-R-VQM-2018-0369

Con un cordial saludo, toda vez que en atención a Memorando N° GADMSD-PS-2018-1441-M, de fecha 12 de abril de 2018, comunico que ésta Secretaría General ha dado cumplimiento con lo estipulado en el **Artículo 4** de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0369**, de fecha 06 de abril de 2018, adjunto al presente sírvase encontrar el expediente original y copias certificadas de la respectiva notificación con la razón sentada, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Ing. Tatiana Ocampos S. 

Adj. Expediente Original



Caso: 33196





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA

GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachito



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 71 determina: *Cláusulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que **no podrá exceder del término de treinta (30) días.***

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Que, el artículo 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "...el supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos..."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 92 prescribe: "Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica."

Que, el Art. 94 de la Ley IBIDEM determina: "Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido”

Que, el artículo Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones.

Que, el Artículo 98 de la Ley IBIDEM, señala textualmente: “Registro de Incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el **Artículo. 146** dice: “Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.

En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."

Que, el Contrato MCSNN-GADMSD-13-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD" en la Cláusula Décimo Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO determina:

17.1 "Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;"

Que, las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

408-16 y 408-17.- (refieren a las funciones y responsabilidades de los Administradores de Contrato).





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



Que, Con fecha 30 de Agosto del 2017, comparecieron a la celebración del contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por el señor **VÍCTOR MANUEL QUIROLA MALDONADO**, Alcalde del Cantón Santo Domingo respectivamente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la señorita **GABRIELA MICHELLE COBOS CASTRO**, a quien en adelante se le denominará contratista.

Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2017-0128A-M de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional solicita al Director Financiero Informe económico Servicios Promocionales Marca Ciudad.

Que, con memorando N° GADMSD-DF-2017-01623-M de fecha 13 de octubre de 2017, comunica lo siguiente: ***“revisados los registros contables no se encuentra en el archivo contable ninguna transacción por concepto de CONTRATACION DE SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD” suscrito con la Srta. Cobos Castro Gabriela Michelle”***.

Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0002-M de fecha 05 de enero de 2018, caso N° 1296, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, pone en conocimiento del Ing. Raúl Quezada Patiño, Alcalde de Santo Domingo (S), el Informe del proceso **CONTRATACION DE SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD, en el cual comunica que hasta la presente fecha no se ha recibido ningún servicio por parte de la Contratista**, (lo subrayado me corresponde) por lo tanto a fin de precautelar los intereses municipales, por los motivos antes expuestos Señor Alcalde, en mi calidad de Administradora del Contrato en mención se **SUGIERE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art 94 numeral 1. **“Por incumplimiento del contratista”**, sin perjuicio de que se establezcan las multas correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención; mediante sumilla inserta en el documento antes mencionado por parte del señor Alcalde (S) de Santo Domingo dispone a Jurídico ***“analizar y emitir criterio”***.

Que, Mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0015-M de fecha 19 de enero de 2018, caso N° 4025, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional remite a Procuraduría Sindica expediente Original e Informe Económico del **CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**.

Que, Mediante Memorando N°GADMSD-DCII-2018-0016-M de fecha 22 de enero de 2018, caso 4025, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, en calidad de Administradora de Contrato de Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017 “SERVICIOS





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



PROMOCIOANLES MARCA CIUDAD, MCSNN-GADMSD-13-2017, remite el cuadro de multas aplicable, del cual se desprende que del cálculo total de multa es de 21.402,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, (123 días x 174 dólares diarios, hasta el 22 de enero del 2018).

Que, Mediante Informe de 22 de enero del 2018, pone en conocimiento de la máxima autoridad que la contratista se encuentra inmersa dentro de las causales de terminación del contrato, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el propio contrato según lo establecido en la cláusula Décima Séptima, en donde se establece las causales de terminación del contrato.

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 4 del artículo 92 establece como una de las causales de terminación de los contratos "Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista".

Que, La administradora del contrato, MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, en uso de sus facultades legales y responsabilidades, una vez que ha expuesto los justificativos para dar por terminado el contrato recomienda la terminación del mismo; luego de la revisión de la normativa vigente y el expediente esta Procuraduría Síndica, considera **PROCEDENTE LA TERMINACIÓN UNILATERAL** del Contrato menor cuantía servicios no normalizados No. MCSNN-GADMSD-13-2017 para los "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD, suscrito entre el GAD Municipal de Santo Domingo y la Srta. **Cobos Castro Gabriela Michelle**", el 30 de agosto del 2017.

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079, de 6 de febrero del 2018, el Sr. Alcalde del cantón Resuelve Art. 1.- Acoger los informes emitidos por las Direcciones de Cooperación Internacional e Interinstitucional, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Art. 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señorita COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE, en las direcciones electrónicas printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com, y en la dirección domiciliar ubicada en la Calle B 46 y los Naranjos de la ciudad de Santo Domingo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", para que en el término improrrogable de 10 días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento.

Que, mediante Memorando GADMSD-SG-2018-0181-M, de 22 de febrero del 2018, el Dr. Antonio Terán, Secretario General, manifiesta que "en atención a Memorando N.- GADMSD-PS-201-673-M, de 22 de febrero de 2018, esta Secretaria General ha procedido a notificar a la contratista Srta. Gabriela Michelle Cobos Castro, adjunto sírvase encontrar copias certificadas de la respectiva notificación con la razón sentada a fin de que proceda con lo pertinente".

Que, una vez que ha fenecido el término improrrogable de 10 días concedidos a partir de la Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079, suscrita por la máxima autoridad el 6 de febrero del 2018, y notificada el 19 de febrero en las direcciones electrónicas





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA



printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com, a fin de que justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento.

Que, mediante Memorando GADMSD-CAC-CMG-2018-045-M, de 8 de marzo del 2018, el Sr. Ricardo Rueda Galiano, Subdirector del CAC (Subrogante) ante pedido de la Mgs. Catalina Navarrete, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, con Memorando GADMSD-DCII-2018-0044-M, informa lo siguiente: "Una vez revisado el sistema informático del GADMSD SIGES opción buscar trámites, no se encuentra registrado pedido de trámite alguno a nombre de la Srta. Gabriela Michelle Cobos Castro, con cédula de ciudadanía 172318738-9, hasta la presente fecha. "

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD", en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Srta. COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE, en las direcciones electrónicas printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com.

Art. 3.- Notificar al SERCOP sobre la presente Terminación Unilateral en contra de la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE** con RUC 1723187389001, conforme lo previsto en el artículo 98 de la LOSNCP.

Art. 4.- Disponer a Procuraduría Sindica, comunique la presente Resolución adjuntando la documentación pertinente a Secretaría General y a las Direcciones de Compras Públicas, Dirección de Cooperación Internacional e Interinstitucional, y Dirección de Informática y Redes.

Art. 5.- Disponer al usuario autorizado para el manejo del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, la publicación de la presente Resolución.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURIA SINDICA

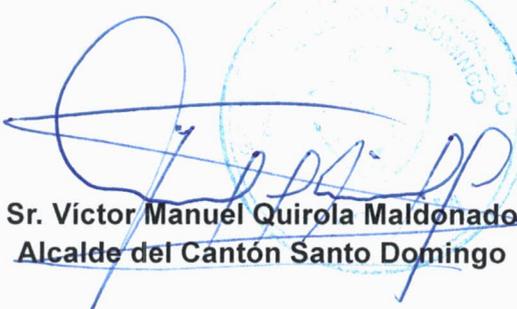


Art. 6.- Requerir a la **Srta. COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, cancele en Tesorería del GAD Municipal el valor correspondiente a las multas, mismo que consta en el Memorando GADMSD-DCII-2018-0016-M, de 22 de enero del 2018 fecha que se realizó el cálculo, al que se deberá sumar, calcular e incorporar los días transcurridos hasta la presente fecha, o en su defecto la Subdirección de Rentas emita el/los títulos de crédito a nombre de la Srta. COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE.

Dado, en el Despacho de Alcaldía del cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a 19 de marzo de 2018.

Particular que pongo a su conocimiento, y autorización.

Atentamente



Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
Alcalde del Cantón Santo Domingo



Dr. Daniel Montoya Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO
Elaborado por	Ato. Carlos Tapia Amores	Analista de Procuraduría Síndica
Revisado por	Ato. Zhanna Vintemita Z	Subdirectora Procuraduría Síndica
Aprobado por	Dr. Daniel Montoya Alvarado	Procurador Síndico Municipal

CASO: 33196





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA



Memorando N° GADMSD-PS-2018- 1064-M
Santo Domingo, 20 de marzo de 2018

PARA: DR. ANTONIO TERÁN
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Notificación

Que, Con fecha 30 de Agosto del 2017, comparecieron a la celebración del contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por el señor **VÍCTOR MANUEL QUIROLA MALDONADO**, Alcalde del Cantón Santo Domingo respectivamente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la señorita **GABRIELA MICHELLE COBOS CASTRO**, a quien en adelante se le denominará contratista.

Que, mediante Memorando N° GADMSD-DCII-2018-0002-M de fecha 05 de enero de 2018, caso N° 1296, suscrito por la MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, pone en conocimiento del Ing. Raúl Quezada Patiño, Alcalde de Santo Domingo (S), el Informe del proceso **CONTRATACION DE SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD**, en el cual comunica que hasta la presente fecha no se ha recibido ningún servicio por parte de la Contratista, (lo subrayado me corresponde)

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-0079, de 6 de febrero del 2018, el Sr. Alcalde del cantón Resuelve Art. 1.- Acoger los informes emitidos por las Direcciones de Cooperación Internacional e Interinstitucional, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Art. 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señorita COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE.

Que, mediante Informe GADMSD-PS-2018-0038-M, de 22 de enero del 2018, la administradora del contrato, MGS. Catalina Navarrete Chum, Directora de Cooperación Internacional e Interinstitucional, en uso de sus facultades legales y responsabilidades, una vez que ha expuesto los justificativos para dar por terminado el contrato recomienda la terminación del mismo; luego de la revisión de la normativa vigente y el expediente por lo que Procuraduría Síndica, consideró **PROCEDENTE LA TERMINACIÓN UNILATERAL** del Contrato menor cuantía servicios no normalizados No. MCSNN-GADMSD-13-2017 para los "SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD".

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2018-238, suscrita por la máxima autoridad del Cantón Resolvió lo siguiente:

TATY
NOTIFICAR
OFF

SECRETARÍA
GENERAL
RECIBIDO

21 MAR 2018

Recibido por: Taticoo
Hora: 16:16
Firma: [Firma]





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA



“Art. 1.- Declarar la Terminación Unilateral del CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIOS NO NORMALIZADOS N° 10-2017 “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”, cuyo objeto de contratación es la de los Servicios Promocionales Marca Ciudad, suscrito con la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, conforme establece los **numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y los **numerales 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato “SERVICIOS PROMOCIONALES MARCA CIUDAD”**, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley IBIDEM. por incumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Menor Cuantía Servicios No Normalizados N° 10-2017, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Srta. **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, en las direcciones electrónicas printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com.

Art. 3.- Notificar al SERCOP sobre la presente Terminación Unilateral en contra de la señorita **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE** con RUC 1723187389001, conforme lo previsto en el artículo 98 de la LOSNCP.

Art. 4.- Disponer a Procuraduría Sindica, comunique la presente Resolución adjuntando la documentación pertinente a Secretaría General y a las Direcciones de Compras Públicas, Dirección de Cooperación Internacional e Interinstitucional, y Dirección de Informática y Redes.

Art. 5.- Disponer al usuario autorizado para el manejo del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, la publicación de la presente Resolución.

Art. 6.- Requerir a la Srta. **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, cancele en Tesorería del GAD Municipal el valor correspondiente a las multas, mismo que consta en el Memorando GADMSD-DCII-2018-0016-M, de 22 de enero del 2018 fecha que se realizó el cálculo, al que se deberá sumar, calcular e incorporar los días transcurridos hasta la presente fecha, o en su defecto la Subdirección de Rentas emita el/los títulos de crédito a nombre de la Srta. **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE**.”

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted, se proceda a Notificar a la contratista Srta. **COBOS CASTRO GABRIELA MICHELLE** con RUC No.1723187389001, con el contenido de la Resolución GADMSD-R-VQM-





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO PROCURADURÍA SÍNDICA



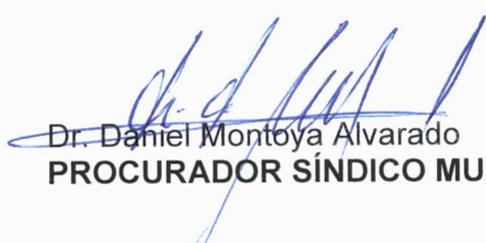
2018-238, conforme lo señala el artículo, 2 y 4 de la mencionada Resolución, a la siguiente dirección y correos electrónicos:

Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón: Santo Domingo
Dirección: Calle B 46 y los Naranjos
Teléfonos: 0993394815
Email: printmarketsdt@gmail.com, coboscreative@gmail.com.

Una vez cumplido con lo dispuesto por la máxima autoridad, retornar el expediente original a Procuraduría Síndica, debido a que se debe continuar con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Dr. Daniel Montoya Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Carlos Tapia A	Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado por:	Ab. Zhanina Vintimilla	Subdirectora de Procuraduría Síndica	

Adjunto: 333 fojas útiles en folder negro, Resolución GADMSD-R-VQM-2018-238 original.

CASO 33196

334 fojas + H





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



Oficio N° GADMSD-SG-2018-0161-OF
Santo Domingo, 22 de marzo de 2018

Asunto: Notificación

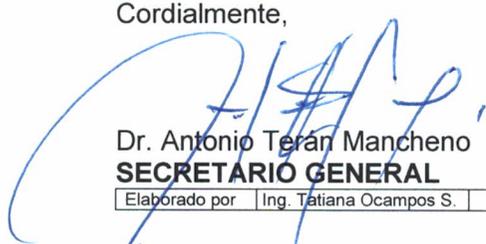
Señora
Gabriela Michelle Cobos Castro
Ciudad.-

De mi consideración:

Con afectuoso saludo, en atención a Memorando N° GADMSD-PS-2018-1064-M, de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Síndico Municipal, procedo a notificar a Usted, con copia debidamente certificada del contenido de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238, de fecha 19 de marzo de 2018.

Reitero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Ing. Tatiana Ocampos S.



Adjunto: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



RAZÓN.- Siento Razón que el día 22 de marzo de 2018, a las 11:16, procedí a notificar a la Sra. **GABRIELA MICHELLE COBOS CASTRO**, a los correos electrónicos: printmarketsdt@gmail.com y coboscreative@gmail.com, señalados para el efecto, con copia debidamente certificada de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238**, de fecha 19 de marzo de 2018, mediante Oficio N° GADMSD-SG-2018-0161-OF, de fecha 22 de febrero de 2018.

Lo Certifico.-

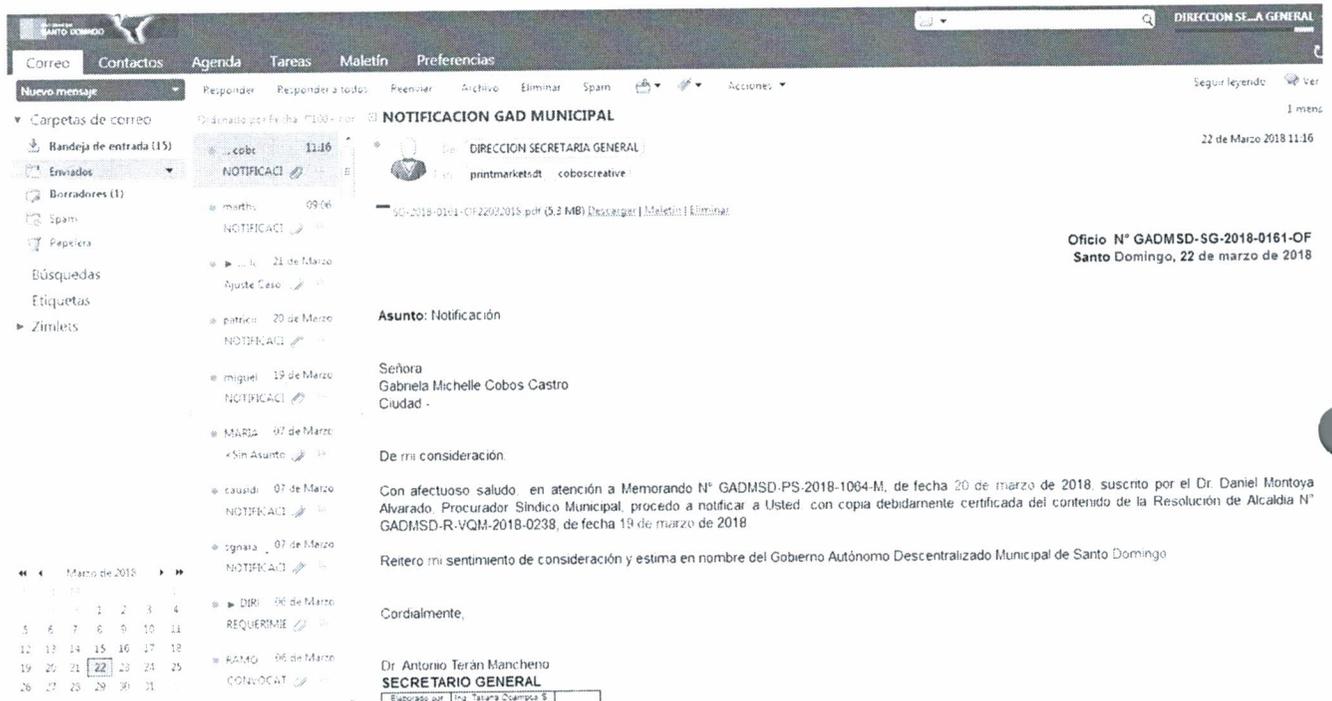
Testigo.-



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL



Ing. Tatiana Ocampos Solano
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



NOTIFICACION GAD MUNICIPAL

De: DIRECCION SECRETARIA GENERAL
Para: printmarketsdt, coboscreative

Asunto: Notificación

Señora
Gabriela Michelle Cobos Castro
Ciudad -

De mi consideración.

Con afectuoso saludo, en atención a Memorando N° GADMSD-PS 2018-1064-M, de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Síndico Municipal, procedo a notificar a Usted con copia debidamente certificada del contenido de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238, de fecha 19 de marzo de 2018.

Reitero mi sentimiento de consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Cordialmente,

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Ing. Tatiana Ocampos S.

Oficio N° GADMSD-SG-2018-0161-OF
Santo Domingo, 22 de marzo de 2018





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



Memorando N° GADMSD-SG-2018-0333-M
Santo Domingo, 22 de marzo de 2018

PARA: Dr. Daniel Montoya Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Asunto: Remito Expediente - Notificación Sra. Gabriela Michelle Cobos Castro / Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238 / Terminación Unilateral de Contrato de menos cuantía

Con un cordial saludo, toda vez que en atención al Memorando N° GADMSD-PS-2018-1064-M, de fecha 20 de marzo de 2018, ésta Secretaría General ha dado cumplimiento con lo estipulado en el **Artículo 2** de la **Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2018-0238**, de fecha 19 de marzo de 2018, adjunto al presente sírvase encontrar el expediente original y copias certificadas de la respectiva notificación con la razón sentada, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Ing. Tatiana Ocampos S.

Adj 341 fojas útiles



Caso: 33196



23 MAR 2018

Recibido por: CARLOS

Hora: 08:47

Firma: [Signature]

